

Radicado:
2021CS073638-1
Fecha:2021-12-09

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2021SAL00082671

Resolución No. 324 DE 2021

Neiva, Diciembre 9 de 2021

Doctor:
JORGE GARCÍA QUIROGA
Director
Gobernación del Huila
Inderhuila
Neiva / Huila

Asunto: COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION ELECTRÓNICA.

Por medio de esta comunicación se notifica de forma electrónica la Resolución No. **324** calendada el día 09 del mes de diciembre de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA –“.**

Es preciso recordar que en caso de no estar conforme a la decisión podrá interponer los recursos que el acto concede por la naturaleza propia del mismo, en caso de estar de acuerdo con lo resuelto podrá renunciar a términos, con el fin de poder dar continuidad con el procedimiento administrativo previsto en la parte resolutive del acto que se le está notificando.

Cualquier manifestación respecto de las opciones arriba señaladas, podrá enviarla al correo electrónico secretario.hacienda@huila.gov.co, dentro del que dejará claridad sobre el acto administrativo al que se hace referencia y la individualización plena del asunto.

Cordialmente.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Juan Enrique Gonzalez urquijo
Asesor Jurídico Externo S. H.



SC4353-1
SGN-C054-F04

Resolución No. 324 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA –”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 58 de la Ley 1955 de 2019, la Ordenanza No. 0041 de 2021, Decreto Departamental No. 0398 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Departamental No. 0398 de 2021 *“Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el Secretario de Hacienda Departamental”*, el Gobernador del Departamento del Huila, estableció: **“ARTÍCULO PRIMERO.** – *Delegar en el Secretario de Hacienda Departamental del Huila, el Dr. ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO, la función de Ordenación de gasto de Inversión, atendiendo estrictamente el marco constitucional y legal. PARÁGRAFO.* – *Dicha delegación es específica y aplica para la ordenación del gasto y transferencia de los recursos correspondientes al presupuesto de rentas y recursos de capital y presupuesto de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, dirigidos al sector descentralizado del Departamento del Huila, conforme lo preceptuado en las Ordenanzas No. 0025 y 0041 de 2021. (...)*”

El Acto Legislativo Número 02 de 2000, por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, señala que: El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en el artículo 5 establece como uno de los fines de la educación, el siguiente: ... 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995, en el Artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, les asignó la función de Proponer y

Resolución No. 324 DE 2021

aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

La Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007 en el artículo 4, respecto de la distribución de los recursos del SGP señala que una vez descontados aquellos con destinación específica, el 58.5% de los recursos asignados a las entidades territoriales corresponderá a la participación para educación; un 24.5% corresponderá a la participación para salud; un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico y Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general.

Conforme al desarrollo jurisprudencial, el núcleo esencial del derecho al deporte está destinado a materializar el principio de dignidad humana y del Estado Social de Derecho y en este orden de ideas, el Estado debe garantizar y facilitar las condiciones básicas para el acceso y la práctica del deporte, la recreación, el disfrute del tiempo libre y la educación física. (Sentencias T-252 de 1993, T-205 de 1997), entre otras.

El sistema educativo desde el nivel central nacional, Departamental y local, así como las instituciones educativas, demuestra poco interés y valoración hacia el deporte, la educación física y la recreación como complemento de la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La falta de diagnóstico sobre la educación física, el deporte y la recreación en las instituciones educativas, dificulta el diseño de estrategias para su promoción y desarrollo. La deficiente capacitación y especialización de profesionales, la poca innovación del currículo académico de la educación física y el deporte en el nivel básico y medio, aunada las escasas oportunidades de especialización docente en pedagogía y metodología para el desarrollo deportivo y la educación física en el ámbito escolar, constituyen uno de los desafíos mayores para la gestión pública y para las Instituciones de Educación Superior.

En el Departamento del Huila subsiste una desigualdad histórica en representatividad, infraestructura y reconocimiento deportivo y, por tanto, es necesario potenciar sus capacidades naturales. Las estadísticas nacionales muestran que los Departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá, aportan el mayor porcentaje de los atletas de

Resolución No. 324 DE 2021

altos logros y de otras disciplinas deportivas, mientras que Departamentos como el Huila, tienen una participación que, aun siendo significativa, es baja en el promedio nacional. Lo anterior se puede evidenciar en los resultados obtenidos por nuestros deportistas en los Juegos Nacionales y Juegos Paranales, eventos estos que se realizan cada cuatro (4) años y que son las Justas Deportivas más importantes a nivel nacional, donde los diferentes departamentos ocupan un lugar en el ranking nacional, de acuerdo al número de medallas de oro, plata y bronce obtenidas. Información que se puede constatar en la página web del Ministerio del Deporte.

Los escenarios para las prácticas deportivas son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad para practicar algún tipo de deporte o actividad recreativa, los escenarios deportivos existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otro tipo de actividades diferentes, lo que hace que el programa de fomento al deporte, la actividad física y la recreación no se desarrolle de la mejor manera, desmotivando a la población para realizar algún tipo de práctica deportiva.

El reto que tienen las entidades territoriales y el estado colombiano, es ofrecer a sus ciudadanos bienestar a través de la prestación de servicios como, educación, deporte, cultura entre otras, esto se materializa en los diferentes proyectos de inversión en donde algunos se vuelven clave para atender la infraestructura deportiva ya que no solo atiende las necesidades propias relacionadas con la práctica deportiva, sino que atiende de forma indirecta los problemas de salud. Teniendo en cuenta lo anterior el INDERHUILA pretende adelantar el presente convenio con el fin de continuar la construcción y dotación del Centro de Rendimiento La Felicidad en el Departamento del Huila.

El Gobierno Departamental en cumplimiento del Plan Decenal Nacional del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz, y del Plan de Desarrollo Departamental **"HUILA CRECE" 2020-2023**; estableció los Programas "Huila Crece con el Fomento a la Recreación, la Actividad Física, el Deporte Formativo y con Enfoque Diferencial" y "Huila Crece con la Formación y Preparación de Deportistas", con el objetivo: "Impulsar la participación de los diferentes grupos poblacionales en los proyectos institucionales"; y la Estrategia "Mejorando la recreación y el rendimiento deportivo de los atletas huilenses, a través de la recuperación, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos".

Que, el artículo 71 del Decreto No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establece:

Resolución No. 324 DE 2021

“ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...)”

Dicha disposición fue replicada en el artículo 90 de la Ordenanza No. 015 de 1997 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”, el cual dispuso:

“ARTICULO 90. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.”

El deporte, la recreación, la educación física, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en general, contribuyen a mejorar y favorecer ostensiblemente la calidad de vida de las personas, ya que su práctica adecuada reduce el riesgo de adquirir enfermedades crónicas, producidas por el sedentarismo y la falta sobre todo de algún tipo de actividad física. La práctica del deporte genera la oportunidad de interactuar, resolver conflictos, negociar, socializar, demostrar habilidades y destrezas, disfrutando de los logros obtenidos y de las emociones que despiertan la sana convivencia y el respeto por el contrincante. Por todo lo anterior, es menester que, en el Departamento del Huila, se invierta en la construcción de infraestructura deportiva, con el propósito de generar espacios y oportunidades a los deportistas huilenses, para la práctica de actividades deportivas que redunden en mejores resultados deportivos y por ende en una mejor calidad de vida de los atletas de rendimiento del Departamento del Huila.

En el Departamento del Huila es evidente la necesidad de promover, apoyar, fomentar e impulsar la práctica del deporte, como estrategia de presencia institucional y

Resolución No. 324 DE 2021

generadora de oportunidades para la detección de nuevos talentos deportivos a través de la vinculación en un alto porcentaje de personas a los procesos deportivos y apoyar a los deportistas de la entidad territorial para garantizar la preparación y representación con un mayor nivel de competencia en los ámbitos nacional e internacional.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo “**HUILA CRECE 2020-2023**”, Programa “**HUILA CRECE CON LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS**”, se incluyó, el producto “Centro de Alto Rendimiento construido y dotado - Proyecto Centro de Rendimiento La Felicidad. Con el Indicador “Centro de Rendimiento La Felicidad construido y dotado”. El cual está ubicado en la ciudad de Neiva, Carrera 18 calle 17 esquina Unidad Deportiva INDERHUILA, antiguos alojamientos. Obra que cuenta con un avance del 7.19% de ejecución.

Que, mediante Ordenanza No. 025 de 2021, se incorporaron recursos por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.800.000.000.00)**, para la Construcción Del Centro De Rendimiento Deportivo La Felicidad Del Departamento Del Huila, cuya Financiación inicial corresponde a recursos del Sistema General de Regalías.

En virtud de lo anterior, se expidió la Resolución Departamental No. 0468 del 12 de Noviembre de 2021 emitida por el Gobernador del Departamento del Huila, en la cual otorgo la viabilidad, priorización y aprobación de ajuste al proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCION DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**”, identificado con BPIN 2018004410416, con fundamento en el concepto técnico y viabilidad jurídica, técnica, financiera, ambiental y social de fecha 3 de noviembre de 2021, emitida por INDERHUILA, designada como entidad ejecutora del proyecto.

El ajuste del proyecto se resume de la siguiente manera:

PROYECTO	VR. APROBADO INICIALMENTE				OBSERVACIONES
	Vr. Total, Proyecto	SGR – Asignaciones Directas 20%	Recursos Propios Departamento	Recursos Propios INDERHUILA	

Resolución No. 324 DE 2021

	\$14.806.079.000	\$14.806.079.000	\$0	\$0	
	Vr. Ajuste No. 1				
	Vr. Total, Proyecto	SGR – Asignaciones Directas 20%	Recursos Propios Departamento	Recursos Propios INDERHUILA	OBSERVACIONES
	\$16.778.683.169	\$16.778.683.169	\$0,00	\$0,00	Se incrementó el Vr. De Asignaciones Directas en \$1.972.604.169,00
	Vr. Ajuste No. 2				
	Vr. Total, Proyecto	SGR – Asignaciones Directas 20%	Recursos Propios Departamento	Recursos Propios INDERHUILA	OBSERVACIONES
“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA” BPIN2018004410416	\$22.194.756.483	\$17.756.500.638	\$2.800.000.000	\$1.636.255.795	Se incrementó el Vr. De Asignaciones Directas en \$979.817.519, Recursos Propios INDERHUILA \$1.636.255.795 y Recursos Propios Departamento \$2.800.000.000

Que, el Director del INDERHUILA el Dr. **JORGE GARCÍA QUIROGA**, mediante comunicación del siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), solicito el traslado de los recursos incorporado en la Ordenanza No. 025 de 2021, con destino al proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO LA FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, identificado con BPIN 2018004410416, con el fin de que sean consignados en la Cuenta de Ahorros No. **380-90649-5** del **BANCO DE OCCIDENTE**, cuyo titular es el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA** con NIT. **813.005.578-7**.

Que, debido a lo anterior, se procedió a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7,143** de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.800.000.000.00)**; con Estructura Presupuestal **2-3-2-43-01-01-2018004410416-2-02-02-009**, sector al que pertenecen denominado **“VIVIENDA - DEPORTE Y RECREACIÓN”**, Sección **0201**, dependencia denominada **“DESPACHO DEL GOBERNADOR Y OFICINAS ASESORAS”**, en el marco del PROGRAMA CÓDIGO **4302 “HUILA CRECE CON LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS”**, del **SECTOR 43. DEPORTE Y RECREACIÓN**.

Resolución No. 324 DE 2021

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Artículo 1. TRANSFERIR al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA – con NIT. 813.005.578-7, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.800.000.000.00), conformé a los postulados descritos en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Los recursos reconocidos en el artículo primero serán consignados en la Cuenta de Ahorros No. 380-90649-5 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular es el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA – con NIT. 813.005.578-7.

Artículo 3. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA –, deberá GARANTIZAR que los recursos sean destinados para los fines descritos en la parte motiva del presente acto administrativo, así como también deberá GARANTIZAR que dichos recursos cuenten con permanente supervisión Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídicos.

PARÁGRAFO: Además de lo anterior, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA –INDERHUILA –, deberá:

1. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento del Huila con copia a la Secretaría de Hacienda Departamental, Informe Administrativo, Técnico, Jurídico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
2. **EJECUTAR** los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.
3. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la República, Contraloría General de la República y demás órganos Competentes.

Resolución No. 324 DE 2021

4. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentos que celebre o profiera en virtud de la presente transferencia.

Artículo 4. Comuníquese el contenido de la presente Resolución de manera electrónica de acuerdo a los postulados del Decreto 491 de 2020 y conforme a los postulados contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

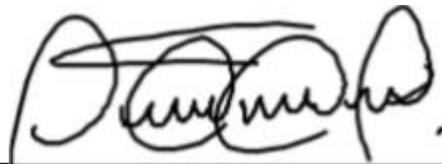
Artículo 5. Ordénese la expedición del correspondiente registro presupuestal para dar cumplimiento a lo ordenado en este acto administrativo.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos que trata el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de su expedición y aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Juan Enrique Gonzalez urquijo
Asesor Jurídico Externo S. H.